



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO:	FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	EDGAR DAVID MULLO QUINTERO (menor)
REPRESENTANTE:	ERIKA PATRICIA QUINTERO LOZANO
DEMANDADO:	EDGAR GILBERTO MULLO YUQUILEMA
RADICACIÓN N°:	20-001-31-10-001-2023-00232-00

SINOPSIS

La señora **Erika Patricia Quintero Lozano** a través de su apoderado judicial, presentó demanda de Fijación de Cuota de Alimentos contra el Señor **Edgar Gilberto Mullo Yuquilema**.

OBJETO DE ESTUDIO:

Realizado el estudio de factibilidad de la presente demanda de Fijación de Cuota de Alimentos a fin de establecer si la misma reúne los requisitos exigidos por la ley para su admisión, se observa:

- a.-** Se debe aportar el acta de conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad a que hace referencia la Ley 2220 de 2022 en relación con la fijación de la cuota de alimentos a favor del menor demandante, toda vez que la aportada corresponde al señor **Eried Javier Mullo Quintero**, quien no es parte en este proceso.
- b.-** Así mismo, se observa que el poder no indica expresamente la dirección electrónica del apoderado, que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, conforme lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.
- c.-** En la demanda se debe cuantificar los gastos mensuales y anuales del menor demandante.

DECISIÓN

Con fundamento en lo establecido en el artículo 90 del CGP; se INADMITE la presente demandada a fin de que la parte demandante la subsane dentro del término improrrogable de cinco (05) días, so-pena de su rechazo.

Reconocer personería jurídica al abogado **Álvaro Perdomo Olaya**, para que actúe como apoderado judicial de la señora **Erika Patricia Quintero Lozano** y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ**

JMSB

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6ac49f190e93faae3e5092a6d929b951744a902e3433483ee907eb9f1eae6f8**

Documento generado en 17/07/2023 09:00:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>